



BANHPROVI

Gobierno de la República

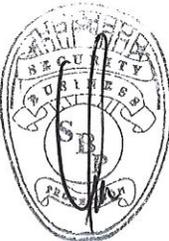


HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

“CONTRATO PRIVADO PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANHPROVI” CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). Y LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.”.

Nosotros, EDWIN ARAQUE BONILLA, mayor de edad, casado, economista, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179, Registro Tributario Nacional número y 03191955001795 actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad identificada con Registro Tributario Nacional número 08019998393944 y creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo número cincuenta y tres guion noventa y siete (53-97), de fecha ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo número seis guion dos mil cinco (6-2005) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla **BANHPROVI** publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta mil seiscientos cincuenta y nueve (30,659) el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil catorce (358-2014), de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y uno (33,431) el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil trece (358-2013), mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y tres mil quinientos treinta (33,530) el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformada nuevamente mediante Decreto Legislativo número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020), de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (35,353) con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo



GERENCIA



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 1 de 10



Banco Hondureño
para la Producción
y la vivienda



banhprovi.hn



@BANHPROVI1



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

No.52-2022 por nombramiento hecho por la Presidenta de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al Artículo 28, numeral 2 de la Ley constitutiva del BANHPROVI, en la que constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante como **"EL BANHPROVI"** por una parte y por la otra **OSCAR JOSUÉ PADILLA ACOSTA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con documento nacional de identificación 1519-1993-00609, con Registro tributario número 15191993006095 en su Condición de Representante legal de la empresa Nacional SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R. L. quien en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL PROVEEDOR"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente "CONTRATO PRIVADO PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANHPROVI" Forman parte del presente contrato y se consideraran como anexo los siguientes documentos: a) El proceso de Licitación Publica No. 007-2022 para los servicios de vigilancia y seguridad privada ; b) Oferta Técnica y Económica de la empresa SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L. C) Resolución del Consejo Directivo No CD-216-29/2022 d) Garantías; e) Cualquier Documento relacionado con el Servicio de Seguridad. **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO** El Objeto del presente contrato es la Contratación de servicios vigilancia y seguridad privada para el BANHPROVI. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), requiere la contratación de una empresa de SEGURIDAD PRIVADA, que cautele y proteja la vida e integridad física de los empleados, clientes, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como contribuir al normal desarrollo de las diferentes actividades de la Institución disponiendo de una eficiente cobertura de vigilancia y seguridad y de acuerdo con las modalidades establecidas de seguridad bancaria, asimismo prevenir actos ilícitos así como de cualquier otra forma de intención dolosa que atenten contra las instalaciones y bienes del BANHPROVI. La empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** deberá asumir en su condición de Patrono todas las obligaciones laborales en forma directa y exclusiva como el pago de salario mínimo nominal aportaciones al IHSS, Prestaciones o derechos laborales, eximiendo completamente, en forma incondicional BANHPROVI, de toda responsabilidad de



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 2 de 10



Banco Hondureño
para la Producción
y la vivienda



banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

terceros, derivada de relación de trabajo entre la empresa y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La empresa SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L entregará a BANHPROVI los documentos siguientes: Una Fianza de Cumplimiento de Contrato otorgado por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones que **LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** Asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince (15%) del valor del contrato, La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar Reajuste de garantías. En los casos de modificación del contrato se tendrán en cuenta, la regla siguiente: a) Si se modificara un contrato con incremento de las prestaciones a cargo de un contratista la garantía se ampliará teniendo como base el valor del contrato pendiente de ejecución, requiriéndose para ello la certificación de la situación del contrato expedida por la Unidad Ejecutora. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO** El pago será de forma mensual por la cantidad de L.391,000.00 en 12 pagos, haciendo un total de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 4,692,000.00) valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Servicios contratados por El BANHPROVI. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL.** La duración será por el período de un (1) año de servicio comprendido de veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) al veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA OCTAVA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.** Si la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, o en sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios conexos, informará prontamente y por escrito al BANHPROVI sobre la demora y posible duración y la causa en un período no mayor de cinco días hábiles, tan pronto como sea

[Handwritten signature]

GERENCIA



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Civico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 3 de 10



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

posible. Después de recibir la comunicación de **la EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L**” El BANHPROVI evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L**” caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L**” De acuerdo con los requerimientos de esta Licitación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios Si se presentara un evento de fuerza mayor o caso Fortuito, la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L**” notificará por escrito a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) disponga otra cosa por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** Continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito existente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** La **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** se compromete a guardar la más estricta confidencialidad de toda la información que tuviese acceso y que esté relacionada con las Instalaciones físicas del BANHPROVI y sus agencias a nivel Nacional, así como de bienes materiales que se encuentren en las instalaciones e información Personal de los empleados que laboran en la Institución y se compromete a no divulgarla con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre **BANHPROVI** y **La EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** que pudiese surgir respecto a



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
La Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automatriz, Tegucigalpa

Página 4 de 10

Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovi.hn



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505



BANHPROVI

Gobierno de la República

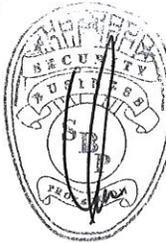


HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiere arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE INTEGRIDAD.-Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; **3)** Que durante la ejecución del Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el BANHPROVI y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la



GERENCIA



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 5 de 10

realidad, para efectos de este contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al proveedor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte de la EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L:** **1)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:** **1)** A la eliminación definitiva del proveedor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LAVADO DE ACTIVO: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: En cumplimiento del deber legal que le asiste a **BANHPROVI** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como





BANHPROVI

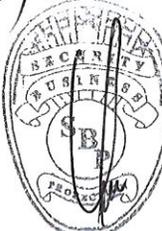
Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otra razón por la cual, acepta que en el evento en que la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** o alguno de sus, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO.** El BANHPROVI en estricto cumplimiento al artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, deberá pagar al BANHPROVI la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo, Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUBCONTRATACIÓN.** La **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** informará a EL BANHPROVI por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: BANHPROVI (Atención Licenciada Olga Nila Martínez, Secretaria del Comité de Licitaciones y Compras Subgerente



GERENCIA



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 7 de 10



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de Administración / Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Primer piso del Edificio Principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono (504) 2232-5500, correo electrónico Olga.martinez@banhprovi.gob.hn y el Proveedor: **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L**, Oscar Padilla Gerente General, Dirección Edificio torre Morazán, torre I, Local 11507, Tegucigalpa, M.D.C Teléfonos (504) 3159-61-56, (504) 8734-3635, correo electrónico segpremh@gmail.com **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA:** La omisión de cualquiera de las partes en insistir ante una o más instancias, en el cumplimiento estricto de las obligaciones incluidas en el presente contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en este contrato, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dichas obligaciones u opciones, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES TERMINACIÓN DEL CONTRATO** 1) terminación por Incumplimiento: El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si La **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), de conformidad con lo que estipula la Cláusula Cuarta de este Contrato. - (ii) Si la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** No cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o.- (iii) Si La Empresa a juicio del El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula Décimo cuarta de este Contrato; o (iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Proveedor, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá aceptar o denegar



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
La Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

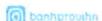
GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Página 8 de 10



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



BANHPROVI

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo de la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** dentro de los plazos correspondientes; 2. Terminación por Insolvencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos o su comprobada incapacidad financiera. 3. Terminación por Conveniencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante comunicación enviada a la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** en podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el alcance de la terminación de las responsabilidades de Empresa en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** de la notificación de terminación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) deberán ser aceptados por EL BANHPROVI de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o. (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por La Empresa. 4. la **EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE. R.L** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor, salvo que los herederos o socios ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial
la Alhambra, 2do Nivel
Honduras, C.A.

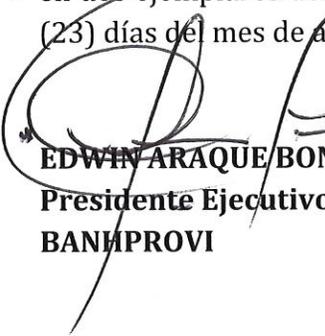
GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel
Automotriz, Tegucigalpa

Página 9 de 10



en caso contrario. 5. El Contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA.ACEPTACIÓN.** - Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente **CONTRATO PRIVADO PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANHPROVI” CELEBRADO ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). Y LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.”.** y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veintidós, (2022).


EDWIN ARAQUE BONILLA
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI




OSCAR JOSUE PADILLA ACOSTA
Gerente General
Seguridad Y Protección Empresarial S. De R.L

